

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa en Granada sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(«Gaceta» núm. 122 de 1.º Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Secretaría general.

ENSEÑANZA OFICIAL

A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso, los alumnos de la enseñanza oficial de esta Universidad estén provistos de las correspondientes papeletas de examen durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, de once á doce, podrán satisfacer en los respectivos Negociados de esta Secretaría general los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas.

Estos derechos se abonarán en papel del Timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período preparatorio, ó de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado y de 20 por cada una del Doctorado, debiendo facilitarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura que se fijará en el referido resguardo.

Los alumnos presentarán las correspondientes inscripciones de sus matriculas, para obtener las citadas papeletas de examen.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector se anuncia, para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 19 de Abril de 1904.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en esta Universidad á estudios que se cursan en la misma, y de los que en ella puedan

aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias, de la clase respectiva, en los Negociados correspondientes de esta Secretaría general durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, en las horas de quince á diez y siete.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, así como si careciesen de la firma de puño y letra de éste y del timbre de una peseta.

4.º Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte.

5.º En las expresadas instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que se solicite examen.

6.º Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente, en la portería de esta dependencia, impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

7.º Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso.

8.º La justificación de estudios hechos en otros establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales que los interesados solicitarán en los mismos con la anticipación necesaria.

9.º Al entregar las instancias para validez académica á estudios no oficiales, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, y provistos de cédula corriente, que identificarán la persona y firma de aquél á satisfacción del Negociado correspondiente.

El Jefe del respectivo Negociado ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

10. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que se exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

11. El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

12. Los que obtengan las papeletas para examen de asignaturas de Facultad ó carrera del Notariado y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos ó quedasen suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas sin pedir nueva inscripción de matrícula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. señor Rector la admisión de sus renunciaciones de aquellas matriculas, que les será concedida con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios y sujetos á responsabilidad académica.

14. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad, se someten á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifique con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 19 de Abril de 1904.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(«Gaceta» núm. 115 de 24 Abril.)

Quinta sección.

Número 805.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por Derechos reales á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª Rita León Casanova, por débitos de Derechos reales, he dictado con fecha once del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Rita León Casanova, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día nueve del próximo Mayo, en el local de esta Agencia, calle de Barriónuevo, núm. 2, siendo posturas admisibles en la subasta las que cu-

bran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D.ª Rita León Casanova. En el término municipal de Pacheco, partido de San Cayetano, 97 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á ocho tahullas y seis ochavas; que lindan por Norte parte de esta misma suerte de tierra que es hoy propiedad de los herederos de D. José Casanova; Mediodía tierras de D.ª Luisa Casanova y Navarro; Levante otras tierras de D.ª Carmen Casanova Navarro, boquera de por medio, y Poniente tierras de los herederos de D. José Casanovas. 382 66

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 12 de Abril de 1904.—El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

Número 805.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por Derechos reales a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Joaquín González Martínez, por débitos de Derechos reales, he dictado con fecha once del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquín González Martínez, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las diez horas del día 11 de Mayo próximo, en el local de esta Agencia, Barrionuevo núm. 2, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra riego de la acequia de Albalate, situada en el término de esta ciudad, partido de Nonduermas, su cabida treinta áreas y ochenta y cinco centiáreas, equivalentes a dos tahullas, seis ochavas y dos brazas; que linda Levante tierra de los herederos de Don Manuel Estor; Mediodía camino de las boqueras, acequia de Albalate por medio; Poniente tierras de D. Francisco Zabálburro y Basabe, y Norte este caudal, vía férrea por medio. La descrita finca le fué adjudicada al deudor como pagador de deudas en la testamentaria de D. Antonio Sáenz de Tejada y Jordán, cuyo

señor la adquirió por escritura de 4 de Noviembre de 1891, ante D. Juan de la Cierva, en concepto de pagador de deudas de la testamentaria de Doña Josefa López Rodríguez, y se inscribió en el Registro de la propiedad y Ayuntamiento tomo 603, libro 337, folio 245, finca 29.218, inscripción 1.ª letra E. 1313 86

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, a la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 18 de Abril de 1904.—El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

Número 804.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª Distrito de Murcia.—Diputación de Sucina.—Contribución territorial.—Primer trimestre de 1904 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de acumulación de débitos que se sigue en esta oficina contra el contribuyente de domicilio ignorado D. José María Avilés, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

Acumuladas a este expediente las cuotas que por diferentes presupuestos le resultan en descubierto al contribuyente de domicilio ignorado D. José María Avilés, y a pesar de que por esta Agencia se ha cumplido con lo que determina el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900. Yo el Agente que suscribe acuerdo que se requiera nuevamente al deudor o sus herederos caso de haber fallecido para que en el término de veinticuatro horas pueda solventar sus débitos con el recargo del 15 por

100; en la inteligencia de que de dejar transcurrir dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá al embargo y venta en su caso de sus bienes muebles é inmuebles, conforme se dispone en las providencias del apremio de segundo grado que fueron dictadas por esta Agencia en sus respectivos expedientes. Notifíquese esta providencia en el

Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose a la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, al objeto de que pueda llegar a conocimiento de los interesados y en su día no aleguen ignorancia.

Pacheco 19 de Abril de 1904.—Eduardo Más.

Número de orden.		Presupuestos.	Rústica.	Urbana.	TOTAL
Rústica.	Urbana.		Pesetas.	Pesetas.	
7.237	4.646	1904	12 66	2 05	14 71
7.149	4.600	1903	50 12	8 04	58 16
7.079	4.534	1902	50 12	7 80	57 92
7.040	4.470	1901	49 60	8 04	57 64
6.995	4.443	1900	55 08	8 20	63 28
6.995	4.443	99-900	27 54	4 10	31 64
7.001	4.301	98-99	55 20	8 20	63 40
7.837	4.442	97-98	50 76	7 56	58 32
6.713	4.301	96-97	51 32	7 56	58 88
6.714	4.166	95-96	50 44	13 24	63 68
6.580	4.098	94-95	49 »	13 »	62 »
9.014	»	93-94	64 28	»	64 28
8.927	»	92-93	54 96	»	54 96
8.807	»	91-92	55 36	»	55 36
8.780	»	90-91	64 24	»	64 24
8.718	»	89-90	63 92	»	63 92
16.468	»	88-89	96 84	»	96 84
15.500	»	84-85	51 26	»	51 26
<i>Total cuotas.</i>			952 70	87 79	1.040 49
Recargos 15 por 100.			142 90	13 16	156 06
<i>Total débitos.</i>			1.095 60	100 95	1.196 55

Número 1.603.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 8.ª de la provincia que aparece en el núm. 102.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
ESPINARDO		
1113	José Muñoz.	72'91
10	Pedro A. Cano.	184'42
15	Antonio Llopis.	72'91
16	José A. García.	72'91
17	José López.	72'91
31	Jacinto Flores.	137'96
32	Angel García.	137'96
34	José Ferrer.	137'96
63	José Fernández.	6'43
64	Juan Mata.	6'43
65	Josefa Pérez.	6'43
96	Jacinto Gruch.	57'90
97	Adolfo Fernández.	57'90
237	José Manuel.	5'01
40	Fernando Carbonell.	5
41	Enrique Carbonell.	5
89	Antonio Manresa.	5
66	Antonio Meléndez.	5
106	José Muñoz.	10'72
23	Jesús Norte.	10'72
24	Joaquín Giner.	10'72
25	Juan Gómez.	10'72
28	Fernando Nicolás.	5'72
30	Antonio Martínez.	5'72
31	José Martínez.	7'15
76	Fulgencio Alemán.	57'80
219	Manuel Fernández.	5'72
TOCINOS		
978	Juan Martínez.	10'72
1003	Pedro García.	5'75
22	José Rebollo.	7'15
39	Pedro Muñoz.	7'15
75	José Barba.	5'72
95	Juan García.	5'72
173	Juan J. Asensio.	2'40
83	Juan Martínez.	18'59
84	Juan de Dios Muelas.	18'58
201	Manuel García.	12'39
53	Antonio Sánchez.	5
58	Manuel Sánchez.	5
78	Francisco Fernández.	10'72

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
129	Francisco Díaz.	5'72
ARBOLEJA		
946	Francisco Javier.	10'72
54	José Aguilar.	5'31
MONTEAGUDO		
936	Vicente Baeza.	10'72
37	Francisco Martínez.	10'72
38	José Campillo.	10'72
39	Francisco Molina.	10'72
40	Juan Ros.	10'72
41	Juan Bueno.	10'72
42	Fulgencio Baños.	10'72
43	Francisco Martínez.	10'72
1041	Tomás Letin.	5'72
64	Juan Martínez.	5'72
65	Francisco Avilés.	5'72
80	Francisco Brocal.	5'72
289	José Martínez.	10'72
41	Juan Valverde.	5'72
42	José Valverde.	5'72
43	Mariano Zambudio.	5'72
235	Lázaro José Nicolás.	5
49	Antonio Rivera.	5
50	Antonio Martínez.	5
63	Juan Morales.	5'01
187	Fernando Pérez.	10'72
286	Juan Reina.	5'72
888	Antonio Nicolás.	5'72

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 7 de Noviembre de 1903.—El Agente ejecutivo, Angel M. Solis.

Octava sección.

Número 778.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Luciano Suárez Valdés y Perdomo, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en el alarde general de causas que han de someterse al Jurado en el próximo cuatrimestre verificado el día diez y seis del mes actual, se han incluido las siguientes, cuyas sesiones tendrán lugar en el local de esta Audiencia, á las diez de la mañana.

JUZGADO DE SAN JUAN DE ESTA CAPITAL

Una de robo contra José Villosa Planes y otro, para el día diez de Mayo del presente año.

Otra de rapto contra Ramón Botella Escandell, para el día once del mismo mes.

Otra de homicidio contra Pascual Esteban Abellán y dos más, para los días trece y catorce de Mayo.

Otra de asesinato contra José Antonio Lérica Navarro y otro, para los días diez y ocho y diez y nueve de dicho mes.

JUZGADO DE LORCA

Una de robo contra Antonio Martínez López, señalada para el día veinte de Mayo.

Otra de homicidio contra Manuel Salas Campos, para el día veintiuno de Mayo.

Otra de tentativa de violación contra Fernando Sánchez Collado, para el día veintitrés de Mayo.

Otra de expendición de moneda falsa, contra Antonio Alberola Torres y dos más, para el día veinticuatro de Mayo.

Otra de robo contra Antonio Sánchez Muñoz y dos más, para el veinticinco de Mayo.

Otra de homicidio contra Ramón Gabarrón Sánchez, para el día veintiséis de Mayo.

JUZGADO DE LA UNION

Otra de robo contra Alfonso Martínez Gómez y dos más, para el día veintisiete de Mayo.

Otra de homicidio contra Ginés Alcaraz Sánchez, para el día veintiocho de Mayo.

Otra de robo contra Francisco Fernández Gómez y tres más, para el día treinta de Mayo.

Otra de robo contra José Navarro Carrillo y otro, para el día treinta y uno de Mayo.

Otra de parricidio contra María Pérez Jiménez, para el día primero de Junio.

JUZGADO DE CARAVACA

Una causa sobre robo contra Juan Cánovas de Gea, señalada para el día tres de Junio.

Otra de asesinato contra Francisco García Requena, para el día cuatro de Junio.

Otra de robo contra Juan Jiménez Ciller, para el día seis de Junio.

Otra de asesinato contra Lucas y Antonio Ecija Molina, para el día siete de Junio.

Otra de tentativa de violación contra Pedro Ortiz Navarero, para el día ocho de Junio.

Otra de homicidio contra José María López, para el día nueve de Junio.

Otra de incendio contra José Cabrera Fernández, para el día diez de Junio.

Otra de homicidio contra Antonio Villegas para el día once de Junio.

JUZGADO DE TOTANA

Una causa sobre robo contra Die-

go González Arnaldos, señalada para el día trece de Junio.

JUZGADO DE CARTAGENA

Una sobre falsificación de moneda falsa contra Angel Martínez López y dos más, para el día veinte de Junio.

Otra de robo contra Antonio Gómez, para el día veinticinco de Junio.

Igualmente certifico: que en el sorteo de jurados que han de conocer de las causas de los partidos judiciales correspondientes á esta sección y que anteriormente se relacionan, han resultado elegidos los siguientes.

JUZGADO DE SAN JUAN

Cabezas de familia.

D. Juan Montesinos Jiménez, Porcel 5.

Félix Vera Baños, Zambrana.

Juan de Dios Ayuso, Verónicas 15.

José González González, Soledad.

José Ayala Franco, Churra.

Juan Baró Martínez, Junco 2.

Luis Gálvez Martínez, Ruipérez.

Esteban Pérez López, Porcel 4.

Antonio Egea Vierca, Sta. Teresa 32.

Anselmo Bañón Martínez, San Judas 5.

Emilio Borgoñón García, Aire 7.

Mariano Ramos Ruiz, Cadenas.

Eleuterio Nicolás, Balsas.

Mariano López Leal, Hospitalillo 2.

Germán Mauricio Ramos, San Nicolás.

Julio Martínez Pérez, Isabel la Católica.

Diego Tobar Sánchez, Sango-

nera.

Alejandro Martínez Belmonte, Carril 18.

José Pérez de Tudela, Manga 18.

Ricardo Ruipérez Bolt, Capuchinas.

Capacidades.

D. Facundo Palomares García, Vinader.

José Sánchez Guijarro, Salcillo.

José Fernández Navarro, Apóstoles 5.

José María Aroca, Palmar.

Manuel Crespo Soler, P. S. Antolin.

Francisco Fernández Martínez, Aljezares.

Diego Salmerón Jiménez, Salcillo.

Faustino Millán Tirado, Principe Alfonso.

Pedro Martínez Martínez, Calderón de la Barca.

Ezequiel Díez y Sanz, Garnica.

Vicente Pérez Olmos, Alquerías.

Federico Vila Carreras, P. San Antolin.

José Martínez Lorca, Aljucer.

Lorenzo Pausa Martínez, San Bartolomé.

Manuel Ponce de León, Victorio.

Manuel Crespo Ros, Aistor 6.

JUZGADO DE LORCA

Cabezas de familia.

D. Enrique Sánchez Moya, Yuste.

Andrés Núñez Céspedes, San Juan.

Joaquín Valdo Esperanza, Aguilas.

Marcos Navarro Mateos, San Patricio.

Antonio Muñoz Rebollo, San Mateo.

Miguel Flores Hernández, Aguilas.

D. Juan Pedro Beltrán Martínez, San Mateo.

Juan Antonio Martínez Méndez, San Cristóbal.

Diego Vera Díaz, S. Mateo.

Francisco García Cámara, Santiago.

José Gil Rojo, Santiago.

León Martínez Salas, S. José.

Juan Benítez Martínez de la Justa, San Mateo.

Andrés Sánchez Sastre, San Cristóbal.

Jesús García Ruano, Aguilas.

Alejandro García Vivo, S. Mateo.

Luis Rubio Plazas, Zeneta.

Pedro José Jiménez Alcázar, Santiago.

Juan Sánchez Martínez, S. Mateo.

Salvador Sánchez Carrasco, id.

Capacidades.

D. Juan Bautista Carrasco Sánchez, S. Mateo.

Agustín Meno Morales, id.

Doroteo Martínez Muñoz, Aguilas.

Andrés Carrasco Munuera, San Andrés.

Federico Sombier García, San Cristóbal.

Enrique Navarro Bartoli, San Mateo.

José María Pinilla Mateos, id.

Ricardo Egea López, id.

José María Carrasco Sanchez, idem.

Francisco Ortiz Alcázar, id.

Mariano Zamora Sastre, id.

Pedro Serrano Miñano, San Patricio.

Aurelio Delgado García, San Mateo.

Francisco García Alarcón, id.

Antonio Cacha Alcoya, id.

Francisco Carrasco Sánchez, id.

JUZGADO DE LA UNION

Cabezas de familia.

D. Ulpiano Aparici Meroño, Quevedo 12.

José Antonio Martínez Valero, Mayor 92.

Lucas Pedreño Hernández, Ballesta 8.

Andrés Conesa Conesa, Bailén 8.

Manuel Martínez Ortiz, Mayor 97.

Florián Asensio Más, Peligros 5.

Pedro Marin Pagán, Mayor 26.

Antonio Conesa Vidal, Carmelo 37.

Francisco Rosique Flores, Roche 40.

Francisco Zapata Sánchez, Roche 23.

Enrique Cegarra Clemares, M. Núñez 28.

José Pallarés Molina, Bailén 2.

José Puente Martínez, Mayor 148.

Bonifacio Jorquera Vera, Murcia 78.

Gabriel Romero Rodríguez, Peligros 66.

Francisco Pérez Saura, Moriones 16.

Antonio Gallego Jiménez, Real 30

José Marin García, Murcia 19.

Alejo Martínez Planillas, Carril 13.

Fulgencio Pérez Augusto, Murcia 24.

Capacidades.

D. Martín Medina Almela, Mayor.

Juan Hernández Ardieta, id.

Ramón Abellán Morote, M. Núñez.

Francisco González Gómez, Pino.

Antonio Zapata Izquierdo, Soledad.

Diego Pedreño Solano, Alfonso el Sabio.

Juan Bautista Sánchez de Haro, Mayor.

D. Juan Martínez Martínez, Murcia.
Diego Alcaraz García, Mayor.
Pedro López Baeza, Portmán.
Francisco Rodríguez Salinas, Gloria.
Simón García Cabezas, Victoria.
José Antonio Pedreño, Mayor.
José Perelló Gómez, Industria.
Juan Bautista Robles Fernández, Bailén.
Remigio Jiménez Gómez, Portmán.

JUZGADO DE CARAVACA

Cabezas de familia.

D. Francisco Sánchez Gálvez, Caravaca.
Pedro López Rodríguez, Moratalla.
Javier Asturiano Robles, Caravaca.
Santiago González Clemente, Cehegin.
Isidoro López y López, Calasparra.
Antolín Aguilera Amoraga, Moratalla.
Miguel Sánchez Ocaña, Caravaca.
Antonio Sánchez Carrasco, Cehegin.
José Escalante Fernández, Caravaca.
Jesús Sánchez y Sánchez, Cehegin.
Cristóbal Torrecilla Navarro, Caravaca.
Pedro Campos Fernández, Calasparra.
Diego Moreno Guerrero, id.
Jesús Abellán Álvarez, Moratalla.
Antonio Fernández Moreno, Calasparra.
Cándido Martínez Hernández, Cehegin.
Bernardo Abenza Muñoz, id.
Marcos López Jiménez, id.
José Zafra y García, id.
Miguel Sánchez Ríos, Calasparra.

Capacidades.

D. Pedro González Clemente, Cehegin.
Antonio Ruiz Navarro, Caravaca.
Antonio Egea Fernández, Cehegin.
Juan Guerrero Marín, Caravaca.
Pedro López y López, id.
Fernando Martínez Oliva, Cehegin.
Pedro Moya Martínez, Calasparra.
Francisco García Díaz, Cehegin.
Nicolás Pérez López, Caravaca.
José María Sánchez Olmo, id.
Manuel Dorado Zafra, id.
José Espin Chico, Cehegin.
Ignacio García Sánchez, id.
José Fernández Sánchez, Moratalla.
Julio Escudero Cánovas, Cehegin.
Alonso Julián Medina, Caravaca.

JUZGADO DE TOTANA

Cabezas de familia.

D. Diego Tudela Fernández, Totana.
Antonio Ríos Clemares, Mazarrón.
Juan Lañes Cánovas, Totana.
Francisco Cánovas Romero, Alhama.
Andrés Cánovas Cánovas, Totana.
Ginés Muñoz Guillén, Mazarrón.
Narciso Fernández Alcaraz, id.
Pedro Méndez Martínez, id.
Ramón Campillo Paredes, id.
Domingo Fernández Carlos, Totana.

D. Manuel Muñoz Rodríguez, Mazarrón.
Pedro López Carbonell, id.
Alfonso Arques Meca, Alhama.
Agustín Martínez Clemente, Totana.
Antonio Conesa Llorca, Mazarrón.
José Acosta Morales Ginés, id.
Francisco Martínez García, id.
Diego Paredes Gallego, id.
José García San Martín, Totana.
Ambrosio Bermejo Martínez, Mazarrón.

Capacidades.

D. José María Bonmati Sanz, Mazarrón.
Alfonso Martínez Tudela, Aledo.
Pedro Munuera Ugena, Librilla.
Luis Zamora Martínez, Totana.
Francisco Martínez Cerón, Alhama.
Antonio López Martínez, Totana.
Blas Romero Dias, id.
Ginés Martínez Cánovas, id.
Francisco Mayordomo Egea, Alhama.
Francisco Hernández Izquierdo, Mazarrón.
Juan Acosta Acosta, id.
Ginés González Ballesta, id.
Francisco Oliva Zamora, id.
Francisco Andreu Reina, Alhama.
José García García, id.
Antonio Sánchez Blázquez, Mazarrón.

JUZGADO DE CARTAGENA

Cabezas de familia.

D. Ginés Alcaraz García, Mayor 1.
Pablo Bost Martínez, Aire.
Diego Jiménez, Cuatro Santos 8.
Antonio Martínez García, Aire.
Tomás Ros, Cuatro Santos 32.
Francisco Marín, Mayor.
Juan Martínez Sánchez, Aire 13.
Asensio García Albaladejo, P. Murcia.
Francisco Augusto Bravo, Canales 11 y 13.
Adolfo Fernández Ruiz, S. Miguel.
Enrique Alcalde Enrique, Cuevas.
Fulgencio Baró Ortega, P. Murcia 31.
Remigio Martínez, Aire.
Antonio Sánchez Alcaraz, Mayor.
Aurelio Cánovas, Caridad 7.
Eduardo Serón, P. Murcia.
Tomás Manzanares López, Palas 10.
Juan Fernández, P. Misericordia.
Manuel Calderón Otón, Sta. Catalina 5.
Cristóbal Castillo Pernias, San Francisco.

Capacidades.

D. José Madrid Álvarez, Verduras.
Luis Calandre Lizana, P. Murcia.
Vicente Andreu Baeza, Cuatro Santos.
Joaquín Martínez Méndez, Alto.
José Manzanares García, San Agustín.
Ruperto González Candos, San Antonio.
José Sanz de Tejada, Nueva.
Bartolomé Barras Claderos, Barrio Peral.
José Fernández de Alarcón, Baronesa.
Ginés García Sánchez, Palas.
Francisco Sanz Martínez, Aire.
Francisco García Vidales, Canales.
Francisco Jorquera Sáez, Santa Lucía.
Pedro Tudela Aznardo, Serreta 20.

D. Vicente Gisbert Buendía, Duque 14.
Federico Sánchez Arias, Carmen.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Ramón del Villar, Cánovas del Castillo.
Antonio González Bel, Barcas 19.
Fermín García Sánchez, Traición 25.
José María Vela, M. Vergara.

Capacidades.

D. Adrián Perona Baeza, San Antón.
Antonio Orcajada Martín, P. Nueva.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, extendiendo y firmo la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Sección en Murcia a veintitrés de Abril de mil novecientos cuatro.—Luciano Suárez Valdés.—V.º B.º: El Presidente de la Sección, Luján.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 822.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO
DE MURCIA

Anuncio.

Durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, queda abierta en este Instituto la matrícula para la enseñanza no oficial no colegiada, llamada antes libre, y los que aspiren a matricularse en ella deberán presentar:

- 1.º Solicitud dirigida al Sr. Director, expresando las asignaturas de que desean examinarse.
- 2.º Cédula personal, si el alumno es mayor de 14 años, y si es menor un volante de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio legal.
- 3.º Certificación del Registro civil que acredite que el alumno cumple los 10 años dentro del corriente natural; y
- 4.º Certificación oficial de los estudios hechos en otro establecimiento si los tuviere.

Con arreglo a la Real orden de 14 de Marzo de 1903, los alumnos libres que cumplan 10 años durante el corriente, y en la presente convocatoria se examinasen de asignaturas, no podrán ya verificarlo de otras en la convocatoria de Septiembre.

Los derechos que deben satisfacerse con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero de 1902 son los siguientes: cuatro pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de cada asignatura; otras cuatro, dos en el mismo papel y dos en metálico por derechos académicos de cada asignatura; dos cincuenta en metálico por derechos de expediente de cada una y los timbres móviles correspondientes.

Durante la segunda quincena del propio mes de Mayo queda abierto el periodo para solicitar examen de ingreso en este Instituto, debiendo acreditar los aspirantes por medio de certificación del Registro civil cumplir la edad de 10 años durante el natural corriente, y su domicilio por medio de un volante del respectivo Alcalde ó por la cédula personal.

La solicitud escrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilmo. Sr. Director de este Instituto. Sé hace saber, que no siendo el

examen de ingreso en el mes de Junio más que un anticipo del que habrían de sufrir en Septiembre, el suspenso en esta convocatoria no podrá repetirlo en la segunda.

Los que soliciten examen de ingreso y matrícula como alumnos libres, podrán formular las dos pretensiones en una misma instancia, abonando en metálico en todo caso cinco pesetas por el examen de ingreso.

Por último, durante el mes de Mayo, queda abierto en la Secretaría de este establecimiento el pago de los derechos académicos del presente curso para la enseñanza oficial y colegiada.

Murcia 28 de Abril de 1904.—El Secretario, José Calvo.—V.º B.º: El Director, Baquero.

Número 788.

ESCUELA SUPERIOR DE INDUSTRIAS
DE CARTAGENA

Matrícula no oficial.

En cumplimiento a las disposiciones vigentes se hace saber que el plazo de matrícula en la enseñanza no oficial comprende desde el 1.º de Mayo al 15 del mismo mes, ambos inclusive.

Las condiciones exigidas para hacer dicha matrícula son las siguientes:

- 1.ª Justificar la aprobación en un Centro oficial de las materias exigidas para ingreso en estas Escuelas Superiores de Industrias.
- 2.ª En caso de proceder el alumno de otra Escuela Superior de Industrias, presentar certificaciones de los estudios cursados en ella.
- 3.ª Haber cumplido 13 años, lo que acreditará el alumno mediante partida de nacimiento. Quedan dispensados de este requisito los que acrediten haber cursado y aprobado alguna asignatura de la enseñanza superior de industrias en alguna otra Escuela.
- 4.ª Presentar cédula personal corriente.
- 5.ª Abonar 8 pesetas 10 céntimos por asignatura, de las que seis serán satisfechas en papel de pagos al Estado, dos en metálico y un timbre móvil.

Cartagena 25 de Abril de 1904.—El Director, Félix Martínez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

T.º de J. Hernández Guijarro.